CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y HOA CONSULTORIA E INGENIERÍA S.A.S. No. 264 DE 2023

Entre, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER"**, (NIT 900.006.037-4) con domicilio en la ciudad de Bucaramanga y representada por **EDGAR JULIÁN NIÑO CARRILLO** identificado con cédula de ciudadanía número 91.479.575, en su calidad de Gerente y Representante Legal, quien en el presente contrato se denominará "LA ESE HUS" y por la otra **HOA CONSULTORIA E INGENIERÍA S.A.S.**, con **NIT. 900.526.762-7**, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, representada legalmente por **LUIS ENRIQUE MANTILLA OTERO,** según certificado de existencia y representación legal y autorización; mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.720.376. de Bucaramanga, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad y por lo tanto declara estar facultado para suscribir el presente **CONTRATO DE OBRA,** previas las siguientes consideraciones: **1).** Que mediante requerimiento 398 del 13 de junio de 2023 el subgerente administrativo y financiero de la Entidad ha solicitado la contratación de la limpieza, remoción y sanitización del sistema de ductos de aire acondicionado e higienización de ambientes en la instalaciones de la Entidad, teniendo en cuenta la necesidad de evitar al máximo la propagación de virus, bacterias y hongos, generadores de enfermedades en pacientes, usuarios, empleados y contratistas. **2).** Que, en el artículo 29, numeral 29.2.1 de la Resolución No. 319 de 2022 o Manual de contratación de la ESE HUS está prevista la modalidad de selección de contratista de manera directa, sin necesidad de obtener más de una oferta, para aquellos casos en que el valor del contrato sea igual o menor al equivalente a 1.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes; **3).** Que, teniendo en cuenta que el valor del presente contrato es de 262.13 SMMLV, resulta posible usar la citada modalidad de selección del contratista. **4).** Que, a tono con las normas del manual que se acaban de citar, la ESE HUS se invitó a presentar oferta a la Empresa **HOA** CONSULTORIA E INGENIERÍA S.A.S., con NIT. 900.526.762-7, de quien se recibió oferta, la cual al ser revisada en sus requisitos técnicos, jurídicos y financieros cumplió satisfactoriamente lo exigido, concluyendo el equipo interdisciplinario que hizo la evaluación, que es una oferta favorable para los intereses de la contratación y de la Entidad; **5).** Que existe disponibilidad de recursos en el presupuesto de la Entidad para la vigencia fiscal 2023, en el rubro 2.4.5.02.08.01 denominado MANTENIMIENTO HOSPITALARIO SERVICIOS OPERATVO PROPIOS, para atender el pago del presente contrato, según se demuestra con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 638 de fecha 13 de junio de 2023, expedido por la Oficina de presupuesto de LA ESE HUS. **6).** Que los servicios a contratar mediante el presente contrato se encuentran incluidos en el plan de adquisiciones de la ESE HUS para la vigencia 2023, según se acredita con certificación expedida por la Subgerencia Administrativa y Financiera. **7).** Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2005 emanado por el Departamento de Santander, para todos los efectos legales, la celebración, ejecución y liquidación de contratos de la ESE HUS se regirán por las normas del Derecho Privado y su Manual de Contratación. **8).** Que el Contratista manifiesta: i). Que conoce y acepta los Documentos del Proceso. ii). Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. iii). Que, bajo la gravedad del juramento, manifiesta que no se encuentra incurso en causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad. iv). Que se encuentra a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral y los aportes parafiscales. v). Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de su objeto. vi). Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. vii). Que se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **9).** La Supervisión del contrato será realizada por la Profesional Universitaria de Mantenimiento de la ESE HUS, con Apoyo a la Supervisión Técnica- por el Ingeniero Civil RAFAEL HERNÁN RIVERA CABALLERO- Contratista ESE HUS (apoyo técnico Gerencia) y/o quien se designe para tal fin o quien haga sus veces o al funcionario que, en uso de su autonomía, designe la ESE HUS quien se encargara del área de las telecomunicaciones, lo anterior de conformidad con las facultades y funciones establecidas en el Capítulo V "Actividades de Inspección y Seguimiento Contractual", artículos 38 y 39 del Manual de Contratación - Resolución N°319 del 07 de septiembre de 2022 y/o las normas que la sustituyan o modifiquen. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO: "EJECUCION DE OBRAS PARA LA LIMPIEZA, REMOCIÓN Y SANITIZACIÓN DEL SISTEMA DE DUCTOS DE AIRE ACONDICIONADO E HIGIENIZACION DE AMBIENTES EN LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER". SEGUNDA. – A. ALCANCE DEL OBJETO:** La ESE HUS con la presente contratación busca garantizar a los usuarios, funcionarios y contratistas que diariamente asisten a las diferentes dependencias, el contar con una infraestructura eficiente y funcional, a la orden de las diferentes necesidades. **B. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** El contratista en desarrollo del objeto a contratar deberá cumplir como mínimo las siguientes especificaciones técnicas: ALCANCE. **B.1. LIMPIEZA, REMOCIÓN Y SANITIZACIÓN DE DUCTOS AIRE ACONDICIONADO**: ACTIVIDADES A DESARROLLAR. a) Instalación de equipos de presión negativa, sistemas viper, sistemas RBS, sistema de colector de particulado contaminante, dispositivos de protección de áreas, sistema de limpieza neumática, equipos de Sanitización de áreas, dispositivos de agitación mecánica y dispositivos para la delimitación de zonas de Ductos. b) Remoción de material sólido contaminante al interior del Sistema de Ductos de aire acondicionado por medio de equipos de presión negativa. c) Filtrado y aspirado de material particulado contaminante presente al interior de los ductos de aire acondicionado a través de la utilización de la colectora y encapsuladora de dicho

material particulado. d) Encapsulamiento de material particulado mediante purificadores de aire. e) Sanitización al interior del sistema de ductos de suministro, extracción y retorno por medio de unidad móvil de Sanitización.

LIMPIEZA, REMOCIÓN Y SANITIZACIÓN DE DUCTOS AIRE ACONDICIONADO

ITEM	PISO	SERVICIO	METROS LINEALES SUMINISTRO, EXTRACCION Y RETORNO.
1	1	CENTRAL URGENCIAS - PISO 1 SUMINISTRO	448
2	1	CENTRAL URGENCIAS - PISO 1 RETORNO	221
3	1	CENTRAL URGENCIAS - PISO 1 SISTEMA DE EXTRACCION	62
4	2	CENTRAL URGENCIAS - PISO 2 SUMINISTRO	307
5	2	CENTRAL URGENCIAS - PISO 2 RETORNO	172
6	2	CENTRAL URGENCIAS - PISO 2 SISTEMA DE EXTRACCION	62
7	1	UCI INTERMEDIA SUMINISTRO	91
8	1	UCI INTERMEDIA RETORNO	73
9	1	FARMACIA – VENTANILLA SUMINISTRO	172
10	1	FARMACIA – VENTANILLA RETORNO	54
11	1	FARMACIA – BODEGA SUMINISTRO	266
12	1	FARMACIA – BODEGA RETORNO	90
13	1	ORTESIS Y PROTESIS SUMINISTRO	146
14	1	ORTESIS Y PROTESIS RETORNO	51
15	2	SALA DE OBSERVACION C7 SUMINISTRO	76
16	2	SALA DE OBSERVACION C7 RETORNO	53
17	2	HEMOCENTRO - BANCO DE SANGRE SUMINISTRO	238
18	2	HEMOCENTRO - BANCO DE SANGRE RETORNO	187
19	2	HEMOCENTRO – AUDITORIO SUMINISTRO	117
20	2	HEMOCENTRO - AREA ADMINISTRATIVA SUMINISTRO	158
21	2	HEMOCENTRO - AREA ADMINISTRATIVA RETORNO	132
22	2	HEMOCENTRO SISTEMA DE EXTRACCION	134
23	2	ONCOLOGIA - BRAQUITERAPIA CONSULTORIOS. SUMINISTRO	43
24	2	ONCOLOGIA - BRAQUITERAPIA CONSULTORIOS RETORNO	37
25	2	IMAGENOLOGIA - EXAMENES RESONADOR SUMINISTRO	150
26	2	IMAGENOLOGIA - CUARTO TECNICO RESONADOR. SUMINISTRO	122
27	2	IMAGENOLOGIA - CUARTO TECNICO RESONADOR RETORNO	68
28	2	IMAGENOLOGIA – ANGIOGRAFO SUMINISTRO	165
29	2	IMAGENOLOGIA – ANGIOGRAFO RETORNO	90
30	2	IMAGENOLOGIA - COSTADO OCCIDENTAL SUMINISTRO	134
31	2	IMAGENOLOGIA - COSTADO OCCIDENTAL RETORNO	107
32	2	IMAGENOLOGIA - COSTADO ORIENTAL SUMINISTRO	175
33	2	IMAGENOLOGIA - COSTADO ORIENTAL RETORNO	112
34	3	UCI ADULTOS SUMINISTRO	187
35	3	UCI ADULTOS SISTEMA DE EXTRACCION	66
36	3	URGENCIAS ADULTOS - COSTADO ORIENTAL C4 SUMINISTRO	334
37	3	URGENCIAS ADULTOS - COSTADO ORIENTAL C4. SISTEMA DE EXTRACCION	148
38	4	UCI ADULTOS SUMINISTRO	192
39	4	UCI ADULTOS SISTEMA DE EXTRACCION	67
40	5	CIRUGIA PLASTICA SUMINISTRO	89
41	5	CIRUGIA PLASTICA SISTEMA DE EXTRACCION	54
		TOTAL	**5650**

B.2. **DESMONTE, LIMPIEZA Y SANITIZACIÓN DE REJILLAS**. Las rejillas son un elemento importante en el sistema, teniendo en cuenta que, es el que indica por su estado de suciedad el interior de los ductos de aire acondicionado, razón por la cual se realiza el desmonte para proceder al lavado, limpieza y sanitización de las rejillas, eliminando la carga microbiana y malos olores, sin efectos secundarios en la salud humana: ACTIVIDAD A REALIZAR: a) Desmonte de rejillas. b) Lavado y limpieza de rejillas. c) Sanitización de rejillas. d) Instalación de rejillas.

ITEM	PISO	SERVICIO	REJILLAS
1	1	CENTRAL URGENCIAS - PISO 1 SUMINISTRO	58

2	1	CENTRAL URGENCIAS - PISO 1 RETORNO	35
3	1	CENTRAL URGENCIAS - PISO 1 SISTEMA DE EXTRACCION	14
4	2	CENTRAL URGENCIAS - PISO 2 SUMINISTRO	32
5	2	CENTRAL URGENCIAS - PISO 2 RETORNO	15
6	2	CENTRAL URGENCIAS - PISO 2 SISTEMA DE EXTRACCION	8
7	1	UCI INTERMEDIA SUMINISTRO	6
8	1	UCI INTERMEDIA RETORNO	2
9	1	FARMACIA – DESPACHO SUMINISTRO	6
10	1	FARMACIA – DESPACHO RETORNO	2
11	1	FARMACIA – BODEGA SUMINISTRO	18
12	1	FARMACIA – BODEGA RETORNO	4
13	1	ORTESIS Y PROTESIS SUMINISTRO	7
14	1	ORTESIS Y PROTESIS RETORNO	3
15	2	SALA DE OBSERVACION C7 SUMINISTRO	4
16	2	SALA DE OBSERVACION C7 RETORNO	1
17	2	HEMOCENTRO - BANCO DE SANGRE SUMINISTRO	22
18	2	HEMOCENTRO - BANCO DE SANGRE RETORNO	11
19	2	HEMOCENTRO – AUDITORIO SUMINISTRO	6
20	2	HEMOCENTRO - AREA ADMINISTRATIVA SUMINISTRO	8
21	2	HEMOCENTRO - AREA ADMINISTRATIVA RETORNO	8
22	2	HEMOCENTRO SISTEMA DE EXTRACCION	11
23	2	ONCOLOGIA - BRAQUITERAPIA CONSULTORIOS SUMINISTRO	3
24	2	ONCOLOGIA - BRAQUITERAPIA CONSULTORIOS RETORNO	2
25	2	IMAGENOLOGIA - EXAMENES RESONADOR SUMINISTRO	4
26	2	IMAGENOLOGIA - CUARTO TECNICO RESONADOR SUMINISTRO	1
27	2	IMAGENOLOGIA - CUARTO TECNICO RESONADOR RETORNO	1
28	2	IMAGENOLOGIA – ANGIOGRAFO SUMINISTRO	4
29	2	IMAGENOLOGIA – ANGIOGRAFO RETORNO	1
30	2	IMAGENOLOGIA - COSTADO OCCIDENTAL SUMINISTRO	20
31	2	IMAGENOLOGIA - COSTADO OCCIDENTAL RETORNO	4
32	2	IMAGENOLOGIA - COSTADO ORIENTAL SUMINISTRO	13
33	2	IMAGENOLOGIA - COSTADO ORIENTAL RETORNO	4
34	3	UCI ADULTOS SUMINISTRO	36
35	3	UCI ADULTOS SISTEMA DE EXTRACCION	16
36	3	URGENCIAS ADULTOS - COSTADO ORIENTAL C4 SUMINISTRO	12
37	3	URGENCIAS ADULTOS - COSTADO ORIENTAL C4 SISTEMA DE EXTRACCION	8
38	4	UCI ADULTOS SUMINISTRO	36
39	4	UCI ADULTOS SISTEMA DE EXTRACCION	16
40	5	CIRUGIA PLASTICA SUMINISTRO	3
41	5	CIRUGIA PLASTICA SISTEMA DE EXTRACCION	2
		TOTAL	**467**

B.3. SANITIZACIÓN DE AMBIENTES: ACTIVIDADES A DESARROLLAR. **a)** Instalación de equipo Termo nebulizador para neutralización del Polvo ambiental y partículas en suspensión en el ambiente. **b)** Sanitización de áreas y ambientes a través de equipo Sanitec. **c)** Nebulizador para purificación del ambiente a través de aplicación de productos biodegradables

SANITIZACIÓN DE AMBIENTES

ITEM	PISO	AREAS	AREA
1	1	UCI INTERMEDI ADULTOS - CENTRAL URGENCIAS PISO 1 - SERVICIOS BASICOS - CENTRAL DE ESTERILIZACIONN	2770
2	2	CENTRAL DE URGENCIAS - IMAGENOLOGIA - HEMOCENTRO-ONCOLOGIA -ORTESIS Y PROTESIS -MADRE CANGURO Y CONSULTA EXTERNA -FARMACIA	4241
3	3	UCI ADULTOS -OBSERVACION UREGNCIAS Y LABORATORIO	2987
4	4	UCI ADULTOS	992
5	5	PARTOS - QUEMADOS	2122
6	6	QUIROFANOS - HOSPITALIZACION	2146
7	7	HOSPITALIZACION	2146

8	8	HOSPITALIZACION COSTADO ORIENTAL	2146
9	9	UCI NEONATAL Y PEDIATRICA	2146
10	10	NEONATOS Y PEDIATRIA	2146
11	11	HOSPITALIZACION	2146
12	12	ADMINISTRATIVO	1246
13	13	BIENESTAR - COMEDOR MEDICO	1292
	REAHABILITACION		296
	CASA GERENCIA		358
		TOTAL	**29180**

B.4. SANITIZACIÓN DE UNIDAD DE MANEJADORA DE AIRE (UMA). La unidad manejadora de aire (UMA) es el equipo utilizado para acondicionar y hacer circular el aire como parte de un sistema de ventilación y aire acondicionado, razón por la cual se debe realizar el proceso de sanitización a través de equipos especializados, que mitiguen los contaminantes que circulan al interior del sistema y el ambiente. ACTIVIDAD A REALIZAR. a). Instalación de equipo Termo nebulizador para neutralización partículas en suspensión en el ambiente. b). Sanitización de UMA a través de equipo Sanitec. c). Instalación de escalera, andamios y otros para acceso a las UMA. d). Se realizará limpieza del ducto de inyección de aire de la UMA, con la apertura de un hueco por donde ingresará la Colectora de residuos para encapsulamiento. e). Se limpiará la superficie externa y áreas adyacentes de la UMA con equipo Termo nebulizador. f). Se realizará des incrustación de ser necesario de los filtros de las UMA para realizar su sanitización; cuando el estado de este lo permita. El contratista deberá entregar información detallada de su reposición. Los Filtros deberán ser limpiados preferiblemente con Ozono para evitar corrosiones de este elemento. Cualquier filtro que se dañe por malas prácticas será repuesto por el contratista sin que esto genere un costo adicional de reconocimiento por esta actividad. g). Se procederá a instalar equipo Turbozon en la UMA para realizar proceso de sanitización.

SANITIZACIÓN DE UNIDAD DE MANEJADORA DE AIRE (UMA) AREAS DEL PROYECTO.			
ITEM	**PISO**	**EQUIPO**	**CANTIDAD**
1	1	CENTRAL URGENCIAS PISO 1	1
2	2	CENTRAL URGENCIAS - PISO 2	1
3	1	UCI INTERMEDIA	1
4	1	FARMACIA - DESPACHO	1
5	1	FARMACIA - BODEGA	1
6	1	ORTESIS Y PROTESIS	1
7	2	SALA DE OBSERVACION C7	1
8	2	HEMOCENTRO - BANCO DE SANGRE	1
9	2	HEMOCENTRO - AUDITORIO	1
10	2	HEMOCENTRO - AREA ADMINISTRATIVA	1
11	2	ONCOLOGIA - BRAQUITERAPIA CONSULTORIOS	1
12	2	IMAGENOLOGIA - EXAMENES RESONADOR	1
13	2	IMAGENOLOGIA - CUARTO TECNICO RESONADOR	1
14	2	IMAGENOLOGIA - ANGIOGRAFO	1
15	2	IMAGENOLOGIA - COSTADO OCCIDENTAL	1
16	2	IMAGENOLOGIA - COSTADO ORIENTAL	1
17	3	UCI ADULTOS	1
18	3	UCI ADULTOS	1
19	3	URGENCIAS ADULTOS - COSTADO ORIENTAL C4	1
20	4	UCI ADULTOS	1
21	4	UCI ADULTOS	1
22	5	CIRUGIA PLASTICA	1
23	6	CIRUGIA PLASTICA	1
		TOTAL	**23**

B.5. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COMPUERTAS. Durante el proceso de limpieza, remoción e higienización del sistema de ductos se hace necesario realizar la apertura del ducto en puntos estratégicos, esto con el fin de realizar una mejor limpieza al interior del mismo, una vez terminada la limpieza se realiza la instalación de compuertas para sellado del ducto. ACTIVIDADES A REALIZAR: a) Apertura del ducto para realizar limpieza de su interior. b) Sellado de ducto a través de compuertas en lámina galvanizada.

ITEM	**PISO**	**EQUIPO**	**UNIDAD**
1	1	CENTRAL URGENCIAS PISO 1	2
2	2	CENTRAL URGENCIAS - PISO 2	2
3	1	UCI INTERMEDIA	2

4	1	FARMACIA - DESPACHO	2
5	1	FARMACIA - BODEGA	2
6	1	ORTESIS Y PROTESIS	2
7	2	SALA DE OBSERVACION C7	1
8	2	HEMOCENTRO - BANCO DE SANGRE	2
9	2	HEMOCENTRO - AUDITORIO	1
10	2	HEMOCENTRO - AREA ADMINISTRATIVA	1
11	2	ONCOLOGIA – BRAQUITERAPIA- CONSULTORIOS	2
12	2	IMAGENOLOGIA - EXAMENES RESONADOR	2
13	2	IMAGENOLOGIA - CUARTO TECNICO- RESONADOR	2
14	2	IMAGENOLOGIA - ANGIOGRAFO	2
15	2	IMAGENOLOGIA - COSTADO OCCIDENTAL	2
16	2	IMAGENOLOGIA - COSTADO ORIENTAL	2
17	3	UCI ADULTOS	2
18	3	UCI ADULTOS	2
19	3	URGENCIAS ADULTOS - COSTADO ORIENTAL C4	2
20	4	UCI ADULTOS	2
21	4	UCI ADULTOS	2
22	5	CIRUGIA PLASTICA	0
23	6	CIRUGIA PLASTICA	0
		TOTAL	**39**

B.6. TOMA DE MUESTRAS DE SUPERFICIES AL INTERIOR DE DUCTOS. Una vez realizado el proceso de limpieza, remoción, sanitización e higienización del sistema de ductos de aires acondicionados, se requiere validar el estado final a través de la realización de un frotis de superficie, el cual consiste en frotar con un hisopo estéril previamente humedecido en una solución diluyente en el área determinada del muestreo; es un método efectivo y preciso a la hora de verificar la limpieza de cualquier zona analizando la presencia de microorganismos dañinos para la salud. ACTIVIDAD A REALIZAR: a) Tomar el hisopo e ingresarlo al interior del ducto. b) Tomar la muestra. c) Conservar la muestra dentro del recipiente. d) Llevarlo al laboratorio para su posterior análisis. e) Entregar informe a la entidad que debe contener los puntos de muestreo, los parámetros analizados y las respectivas conclusiones.

ITEM	PISO	EQUIPO	CANTIDAD
1	1	CENTRAL URGENCIAS PISO 1	1
2	2	CENTRAL URGENCIAS - PISO 2	1
3	1	UCI INTERMEDIA	1
4	1	FARMACIA - DESPACHO	1
5	1	FARMACIA - BODEGA	1
6	1	ORTESIS Y PROTESIS	1
7	2	SALA DE OBSERVACION C7	1
8	2	HEMOCENTRO - BANCO DE SANGRE	1
9	2	HEMOCENTRO - AUDITORIO	1
10	2	HEMOCENTRO - AREA ADMINISTRATIVA	1
11	2	ONCOLOGIA - BRAQUITERAPIA CONSULTORIOS	1
12	2	IMAGENOLOGIA - EXAMENES RESONADOR	1
13	2	IMAGENOLOGIA - CUARTO TECNICO RESONADOR	1
14	2	IMAGENOLOGIA - ANGIOGRAFO	1
15	2	IMAGENOLOGIA - COSTADO OCCIDENTAL	1
16	2	IMAGENOLOGIA - COSTADO ORIENTAL	1
17	3	UCI ADULTOS	1
18	3	UCI ADULTOS	1
19	3	URGENCIAS ADULTOS - COSTADO ORIENTAL C4	1
20	4	UCI ADULTOS	1
21	4	UCI ADULTOS	1
22	5	CIRUGIA PLASTICA	1
23	6	CIRUGIA PLASTICA	1
		TOTAL	**23**

CLÁUSULA TERCERA. -PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será **SETENTA (70) DÍAS,** contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización.**CLÁUSULA CUARTA. -VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES AL VALOR DEL CONTRATO**. El precio del

contrato será por la suma de **TRESCIENTOS TRES MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($303.038.495)**, según el siguiente presupuesto:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	VR. UNITARIO	CANTIDAD	VR. PARCIAL
1.00	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA				
1,01	LIMPIEZA, REMOCIÓN Y SANITIZACIÓN DE DUCTOS AIRE ACONDICIONADO	ML	$ 18.593	5650	$ 105.050.450
1,02	DESMONTE, LIMPIEZA Y SANITIZACIÓN DE REJILLAS	UN	$ 12.877	467	$ 6.013.559
1,03	SANITIZACIÓN DE AMBIENTES	M2	$ 3.027	29180	$ 88.327.860
1,04	SANITIZACIÓN DE UNIDAD DE MANEJADORA DE AIRE (UMA)	UN	$ 949.700	23	$ 21.843.100
1,05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COMPUERTAS	UN	$ 349.750	39	$ 13.640.250
1,06	TOMA DE MUESTRAS DE SUPERFICIES AL INTERIOR DE DUCTOS	UN	$ 249.000	23	$ 5.727.000
	SUBTOTAL				**$240.602.219**
	TOTAL COSTO DIRECTO				**$ 240.602.219**
	ADMINISTRACIÓN		19%		**$ 45.714.422**
	IMPREVISTO		1%		**$ 2.406.022**
	UTILIDAD		5%		**$ 12.030.111**
	TOTAL AIU		25%		**$ 60.150.555**
	IVA		19% (U)		**$ 2.285.721**
	TOTAL				**$ 303.038.495**

Sobre la anterior suma de dinero se liquidarán todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que deba pagar la entidad contratante como sujeto pasivo de tales impuestos, tasas y contribuciones. Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE HUS procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. La ESE Hospital Universitario de Santander, no reconocerá suma alguna por impuestos, que deba pagar el contratista por la suscripción y ejecución del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **B FORMA DE PAGO.** La ESE Hospital Universitario de Santander pagará al contratista mediante pagos parciales por cantidades de obra ejecutadas, entregadas y recibidas por el supervisor a entera satisfacción, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar. Los pagos establecidos en la presente clausula quedarán sujetos a la disponibilidad de recursos en la caja. **PARÁGRAFO 1**: En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **PARÁGRAFO 2:** Todo el trámite de presentación de las cuentas de cobro con sus soportes deberá ser efectuado por el contratista, de manera virtual, mediante la publicación de tales documentos y anexos en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA- QUINTA- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**. Serán las establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993 y las siguientes: **A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato. **2.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados de acuerdo con las especificaciones técnicas de la invitación y la oferta presentada. **3.** Suministrar tanto en calidad, cantidad como en tiempo todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato. **4.** Presentar para aprobación del supervisor actas parciales y final. **5.** Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato. **6.** Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato. **7.** Presentación de informes semanales del avance de la obra. **8.** Uso de elementos de protección personal. **B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de aquellas propias del objeto del contrato el contratista tendrá como obligaciones: **1.** Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para el efectivo desarrollo del objeto contractual. **2.** Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. **3.** Acreditar afiliación a salud y

pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 artículo 135. **4.** Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. **5.** Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. **6.** Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. **7.** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. **8.** Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y de la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados. **9.** EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. **10.** Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes a la implementación del Sistema único de Acreditación en la ESE HUS. **11.** Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. **12.** El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HUS. **13.** El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato. **14.** El contratista se compromete a adherirse de forma total a las guías, estándares y manuales de calidad determinados por la ESE HUS o aquellos que lo complementen, modifiquen o sustituyan, mediante certificación en la que conste tal circunstancia. **15.** El contratista deberá cumplir con las normas laborales o civiles que les apliquen en sus relaciones con trabajadores y contratistas que utilice en la ejecución del contrato. **C. OBLIGACIONES ESE HUS: 1.** Ejercer la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. **2.** Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de EL CONTRATISTA. **3.** La ESE HUS, a través del supervisor del contrato, previo a la suscripción del acta de inicio, deberá verificar afiliación del ejecutor a una aseguradora de riesgos profesionales y realizar la Consulta de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018), reglamentada por el Decreto 753 de 2019 expedido por la Policía Nacional, cada cuatro (4) meses, a partir del acta de inicio del contrato, mientras este se encuentre vigente. Adicionalmente verificará la ausencia de obligaciones alimentarias pendientes, mediante consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam), en la plataforma habilitada para tal fin por el Ministerio de las tecnologías y las Comunicaciones (Mintic). **SEXTA.-GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER NIT 900.006.037-4, una garantía de cumplimiento mediante un contrato de seguros contenido en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que tenga los siguientes amparos, coberturas y vigencias. a) **Amparo de Cumplimiento.** El amparo de cumplimiento cubre a la ESE HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas o clausula penal moratoria y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad pueda acudir a otras vías para reclamar los perjuicios que en exceso de este valor se le irroguen. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **b) Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** El valor del amparo de Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales será del treinta por ciento (30%) del valor del contrato y la vigencia de este amparo será del plazo del contrato y tres (3) años más. **c) Calidad del servicio:** Este amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la prestación del servicio y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El amparo de la calidad del servicio será de una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato con vigencia por el plazo del contrato y 6 meses más. **Adicionalmente el contratista beneficiario del contrato deberá constituir a favor de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, NIT 900.006.037-4 la siguiente garantía mediante un contrato de seguros expedido por una compañía legalmente autorizada en Colombia. d) Responsabilidad Civil Extracontractual:** Este amparo protegerá a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que provenga de actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de sus subcontratistas. El contratista deberá constituir una póliza de seguro en la que su vigencia sea por el plazo del contrato, su valor asegurado no sea inferior a **200 SMMLV** se constituya bajo la modalidad de ocurrencia y en la que serán asegurados la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander – ESE HUS, NIT 900.006.037-4 y el contratista, y deberán figurar como beneficiarios los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. A su vez, la garantía deberá tener mínimamente los siguientes amparos: **a)** Cobertura básica de predios, labores y operaciones; **b)** Daño emergente y el lucro cesante; **c)** Perjuicios

extramatrimoniales; **d)** Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos; **e)** Cobertura expresa de amparo patronal, que cubre los perjuicios causados por accidentes de trabajo que sufran los empleados al servicio del contratista en desarrollo de sus actividades; **f)** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, que cubre daños materiales, las lesiones personales y/o la muerte que se ocasionen a terceros con vehículos propios y no propios que estén al servicio de la entidad asegurada en el giro normal de sus actividades. No se aceptará la garantía con deducibles mayores al 10% del valor de cada pérdida y en ningún caso puede ser superior a 2.000 SMMLV. Tampoco será admitido que en la garantía se pacten franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que implique la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada. La constitución de seguros obligatorios por parte del contratista como los relacionados con la administración de riesgos laborales, no exime al contratista de constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual. **Nota 1.** En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue o se aumente su valor, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista. Para la liquidación se requerirá, en su caso, de la actualización de las garantías. **Nota 2.** En estas garantías deberá figurar como tomador el contratista, como asegurado la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER – ESE HUS y para la RCE deberán figurar como asegurado la ESE HUS y como beneficiarios terceros civilmente afectados. **NOTA 3.** La presentación de las pólizas deberá venir acompañada del clausulado y del recibo de caja expedido directamente por la Compañía de Seguros que la otorgue. **SEPTIMA– CLÁUSULA PENAL MORATORIA. El CONTRATISTA** pagará a la **ESE HUS** penas equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de las demás sanciones pactadas. El anterior porcentaje se pagará por el incumplimiento de cada una de las obligaciones generales y específicas pactadas. Para el efecto, la **ESE HUS** remitirá una comunicación al **CONTRATISTA** y le concederá un término para que, si lo considera pertinente, se pronuncie. Posteriormente la **ESE HUS** le informará sobre la imposición o no del valor de la pena o las penas. **EL CONTRATISTA** autoriza de manera expresa a la **ESE HUS** a descontar de los saldos pendientes a su favor las penas causadas. En caso de inexistencia de saldos a su favor se exigirá el pago al **CONTRATISTA** o se acudirá al juez del contrato. La aplicación de la cláusula penal moratoria no comporta la realización de una actuación administrativa sino el ejercicio de una facultad que surge de aplicación del principio de la autonomía de la voluntad. **OCTAVA- CLÁUSULA PENAL: El CONTRATISTA** pagará a la **ESE HUS**, como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato en el caso de la no prestación del servicio contratado. Para el efecto, la **ESE HUS** remitirá una comunicación al **CONTRATISTA** y le concederá un término de tres (03) días para que, si lo considera pertinente, se pronuncie. Posteriormente la **ESE HUS** le informará sobre la imposición o no del valor de la penal pecuniaria. **EL CONTRATISTA** autoriza de manera expresa a la **ESE HUS** a descontar de los saldos pendientes a su favor el valor pactado en esta cláusula. En caso de inexistencia de saldos a su favor se exigirá el pago al **CONTRATISTA** o acudirá al juez del contrato. La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no comporta la realización de una actuación administrativa sino el ejercicio de una facultad que surge de aplicación del principio de la autonomía de la voluntad. **NOVENA. - CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**. Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA PRIMERA. -RELACIÓN LABORAL**. El presente contrato no genera relación laboral entre la **ESE HUS** y el **CONTRATISTA** que ejecute el contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA. -CESIÓN.**EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica, sin previa autorización ´previa y por escrito de la ESE HUS. **DÉCIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** En principio, el presente contrato no será objeto de liquidación atendiendo a su naturaleza contractual y forma de pago; no obstante, en caso que en el momento de terminación del contrato se presenten saldos en favor de alguna de las partes, el presente contrato será objeto de liquidación de mutuo acuerdo, dentro de los tres meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En evento de inexistencia de acuerdo la liquidación será efectuada por la ESE HUS dentro de los dos meses siguientes, quien, para el efecto, remitirá una comunicación al CONTRATISTA con el proyecto de acta de liquidación y le concederá un término de quince (15) días, para que, si lo considera pertinente, se pronuncie. Posteriormente la ESE HUS le informará sobre el contenido definitivo de la liquidación. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a realizar la liquidación del contrato y a incorporar los saldos pendientes a su favor y las sanciones que se hayan generado. La liquidación, en los anteriores términos, no comporta la realización de una actuación administrativa sino el ejercicio de una facultad que surge de aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes que suscriben este contrato. **DÉCIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**. La **ESE HUS** podrá dar por terminado el contrato mediante escrito dirigido al contratista en los siguientes casos: 1.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. 2.) En el vento de existir requerimiento alguno de autoridad judicial o de control respecto de asuntos relacionados con el **CONTRATISTA** que sumariamente demuestren la existencia de elementos en los cuales se

observe la violación objetiva de preceptos legales. **PARÁGRAFO 1**. La terminación contenida en esta cláusula no comporta la realización de una actuación administrativa sino el ejercicio de una facultad que surge de aplicación del principio de la autonomía de la voluntad. **PARÁGRAFO 2.** Igualmente, el contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA QUINTA. - DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS**: **EL CONTRATISTA** declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos, por lo tanto, no procederán reclamaciones basadas en la ocurrencia de alguno de los riegos asumidos por él. **DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**.**EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la **ESE HUS** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la **ESE HUS** y al pago por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de recibir la **E.S.E. HUS** reclamaciones de autoridades administrativas o judiciales en materia laboral generadas para el cumplimiento del contrato **EL CONTRATISTA** autoriza el descuento directo de dichas obligaciones. **DÉCIMA OCTAVA. - CUARTA. -RESPONSABILIDAD DEL USO INADECUADO DE BIENES.** El CONTRATISTA respecto de los bienes que utilice en la ejecución del contrato responderá por: a) Daño ocasionado por manipulación incorrecta a los equipos por parte de personal no calificado para su respectivo manejo. b) Por omisión de las normas básicas de seguridad y manejo establecido por el fabricante. c) Por aplicación diferente para lo cual fue fabricado el equipo. d) Por daño intencional al equipo, e) En caso de hurto de algún equipo propiedad de la **ESE HUS** que utilice el **CONTRATISTA** para la ejecución del objeto del Contrato deberá informar a la **ESE HUS** en forma inmediata sobre el hecho, el no cumplir con el anterior procedimiento el **CONTRATISTA** se hará responsable del valor total del activo materia del hurto. **DÉCIMA NOVENA. -DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA. -CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne a la **ESE HUS** de cualquier reclamación proveniente de terceros. **VIGESIMA PRIMERA. -DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga **VIGÉSIMA SEGUNDA. -NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	**HOA CONSULTORIA E INGENIERÍA S.A.S.**
R. Legal.: EDGAR JULIÁN NIÑO CARRILLO.	R/L. **LUIS ENRIQUE MANTILLA OTERO**
Cargo: Gerente.	Cargo: Representante Legal
Dirección: Calle 31 N° 31-50, Tercer Piso.	CRA 47 # 55-80 OFICINA 202 TERRAZAS – BUCARAMANGA
Teléfono: 6910030 Ext. 474.	Teléfono: 6573226
Correo Electrónico: gerencia@hus.gov.co	Correo Electrónico: ingenieria.hoa@gmail.com

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011) El contratista autoriza a la **E.S.E. HUS** para realizar la notificación de los actos administrativos vía electrónica, al correo consignado anteriormente, en el cual se surtirán las notificaciones. **VIGÉSIMA TERCERA. -PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGÉSIMA CUARTA. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su legalización y ejecución: **1.** El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. **2.** Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar. **VIGÉSIMA QUINTA. - FIRMA ELECTRÓNICA** La suscripción del contrato se realizará a través del uso de la plataforma SECOP II y mediante la firma electrónica de las partes, conforme los lineamientos de uso de la plataforma emitidos por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 2364 de 2012. De la suscripción se dejará constancia en el expediente mediante la impresión de la constancia de firma electrónica descargada directamente de la plataforma.

El presente documento se firmó por las partes de manera electrónica, en la plataforma SECOP II, el 26 de junio de 2023

Aprobó: **María Clara Niño Gómez**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: **Jorge H Hernández H.**
Abogado de Apoyo a Gerencia ESE HUS- (Contratista)

Proyectó **Adriana María Suarez Almeyda**
Abogada de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS – (Gestión Integral)